



CONSEJO UNIVERSITARIO  
TELÉFONO 2277-39-23  
FAX 2261-00-26  
CORREO ELECTRÓNICO: [consejou@una.ac.cr](mailto:consejou@una.ac.cr)

---

## ALCANCE N° 1 A LA UNA GACETA 15-2017 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

23 de noviembre de 2017  
**UNA-SCU-ACUE-2582-2017**

Señores  
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y los efectos consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2017, acta n.º 3685, que dice:

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2275-2016 EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PMI EN LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL Y EN LAS UNIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO 2 Y 3 AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN LABORAL.

### RESULTANDO QUE:

1. Mediante Ley N°9144 del 4 de junio de 2013, publicada en La Gaceta N° 140 del 22 de julio del 2013, la Asamblea Legislativa decretó la "Aprobación del Contrato de Préstamo N° 8194-CR suscrito el 6 de noviembre de 2012 entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior".
2. El Consejo Universitario, mediante Acuerdo SCU-1637-2013, del 9 de setiembre de 2013, creó la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI) del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) de la Universidad Nacional, del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES), como una estructura funcional de carácter temporal que estará vigente durante el periodo de ejecución del proyecto estimado en cinco años.
3. El Consejo Universitario, mediante acuerdo UNA-SCU-ACUE-1699-2015 amplió el acuerdo comunicado mediante oficio SCU-1637-2013 sobre la ejecución del PMI, indicando en su Por tanto A., en lo que interesa a esta Resolución, lo siguiente:
  - A. *"Modificar los transitorios al artículo 4 Bis 4 del Reglamento de Contratación Laboral, para que se lea de la siguiente manera:*

*Transitorio 2 al Artículo 4 Bis 4)*

*Únicamente por el tiempo de ejecución del préstamo del Banco Mundial CONARE, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza a los siguientes cargos:*

(...)

4. Según la Ley N° 9144, "Aprobación del Contrato de Préstamo N° 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior", del 4 de junio del 2013, el periodo de vigencia del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) va del 1° de enero 2013 al 31 de diciembre 2017.
5. Mediante oficio con fecha del 09 de agosto del 2017, el señor Christian Peter, Director de Latinoamérica y el Caribe del Banco Mundial, informa de que el Banco Mundial concede la solicitud de extensión a la fecha de cierre del Proyecto "P123146 IBRD Loan N° 8194-CR" hasta el 31 de diciembre de 2018.
6. Mediante oficio UNA-UCPI-OFIG-637-2017 del 26 de julio del 2017, la señora Ana Lorena Jiménez Paris, Coordinadora General de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UPCI), presenta informe, a solicitud de la Rectoría, sobre la justificación de los cargos que deben mantenerse durante el 2018 y parte del 2019 en el "Régimen de Contratación Laboral de Confianza" para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional.
7. Mediante resolución UNA-R-RESO-311-2017 del 6 de setiembre 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, remitió al Consejo Universitario la solicitud de la "ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2275-2016 EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PMI EN LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL Y EN LAS UNIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA". Este oficio fue trasladado a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, según oficio UNA-SCU-OFIG-1899-2017 del 8 de setiembre de 2017.
8. Con oficio oficio UNA-SCU-E-ACUE-2293-2017 del 31 de octubre de 2017, con el cual la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos del Consejo Universitario, envió a audiencia la "ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2275-2016 EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PMI EN LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL Y EN LAS UNIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA". a las siguientes instancias: la Apeuna, Asesoría Jurídica y a la Rectoría.
9. En respuesta al oficio UNA-SCU-E-ACUE-2293-2017, se recibieron los siguientes oficios:
  - a. El oficio UNA-Apeuna-OFIG-471-2017 del 7 de noviembre de 2017, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera, director, Apeuna y la señora M.Sc. Sugeily Madrigal Rodríguez, Jefa, Sección de Control Interno de la misma instancia. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante oficio UNA-SCU-OFIG-2400-2017 del 8 de noviembre de 2017,
  - b. Con el oficio UNA-AJ-DICT-499-2017 del 9 de noviembre de 2017, suscrito por el Licda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica. Traslado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, mediante oficio UNA-SCU-OFIG-2455-2017 del 13 de noviembre de 2017.

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Ministerio de Hacienda solicitó la extensión de la vigencia del PMES hasta el 31 de diciembre de 2018 al Banco Mundial, mediante oficio DM-0993-2017 del 24 de mayo de 2017, según se indicó en el Resultado 6 y que fue concedida mediante oficio del 9 de agosto de 2017, por el señor Christian Peter, director de Latinoamérica y el Caribe del Banco Mundial.
2. Esta extensión conlleva a una prórroga en la vigencia de la UCPI y del nombramiento de funcionarios que la conforman y de aquellos que desde otras unidades apoyan la ejecución del PMI.
3. La Licda. Ana Lorena Jiménez Paris, Coordinadora General del Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI), mediante oficio UNA-UCPI-OFIC-637-2017 del 26 de julio del 2017, presenta un informe con la justificación de los cargos que deben mantenerse durante el 2018 y parte del 2019 en el "Régimen de Contratación Laboral de Confianza" para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, en dicho informe se destaca en resumen lo siguiente:
  - i. Los recursos que se requieren para atender la prórroga del PMI están intrínsecamente relacionados con la situación actual de la ejecución de: a) los procesos de adquisiciones del PMI (rubros de infraestructura, mobiliario y equipo) y b) los rubros de formación de recursos humanos y asesorías (becas de posgrado, intercambios académicos, acreditaciones y otros).
  - ii. Los proyectos de infraestructura constituyeron, en su momento, la ruta crítica del PMI-UNA, no solo por los montos de inversión que representan (aproximadamente US\$37.000.000) sino también porque el avance en las obras determina el avance en los procesos de compra de mobiliario y en la mayoría de los procesos de adquisiciones de equipo.
  - iii. Los diseños y sus especificaciones fueron entregados con retrasos que van de los 8 a los 18 meses conforme con lo programado, por lo que la ejecución de las obras se concentró en el 2017, con el consecuente atraso en los procesos licitatorios relacionados. De esta manera, aunque a la fecha la suma de la ejecución presupuestaria y los compromisos alcanza el 86%, la situación de los procesos de adquisiciones es aún incipiente.

Señala el informe un detalle de la situación vigente.

### **i. Infraestructura:**

- Ocho procesos en marcha:
  - a. Edificios de Radiaciones ionizantes y no ionizantes y de Nuevos procesos industriales. Fecha de conclusión estimada: junio 2018.
  - b. Edificio para los Programas de pertinencia y calidad. Fecha de conclusión: abril 2018.
  - c. Complejo para la innovación de los aprendizajes, las artes y la recreación. Fecha de conclusión estimada: febrero 2018.
  - d. Edificio de Movimiento humano y terapias complementarias e integrativas. Fecha de conclusión estimada: febrero 2018.
  - e. Residencias y obras deportivas en Campus Liberia. Fecha de conclusión estimada: febrero 2018.

- f. Residencias y obras deportivas en Campus Nicoya. Fecha de conclusión estimada: febrero 2018.
- g. Residencias y obras deportivas en Campus Pérez Zeledón. Fecha de conclusión estimada: octubre 2017.
- h. Obras deportivas Coto. Fecha de conclusión estimada: agosto 2017.

- Un proceso por reiniciar:

Residencias Sarapiquí: La empresa que inició este proceso tuvo problemas financieros y se vio obligada a abandonar la obra. El contrato fue rescindido y el proceso se reinició. El 5 de setiembre es la fecha de apertura de ofertas y se estima que el proceso se reiniciará en enero – febrero para concluir en junio – julio de 2018.

En síntesis, de los 10 procesos a cargo de la UCPI, al finalizar el 2017 habrán concluido tres, a febrero 2018 cuatro; otro concluirá en abril y dos en julio 2018. Nótese que uno ya concluyó, el de Emprendimiento, educación permanente y CAL, y que si bien el edificio del Centro de Estudios Generales está terminado, el proceso de contratación continúa con el edificio de los Programas de pertinencia y calidad.

#### **i.i Mobiliario y equipo: Veinticuatro procesos según se detalla.**

- Un proceso de equipo tecnológico adjudicado y con ejecución iniciada (de seis a siete meses de duración). Se trata del proyecto de tecnología a cargo del Centro de Gestión Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC) que fungirá como contraparte de las tres empresas contratadas para implementar una solución tecnológica que permitirá modernizar la red institucional en términos de comunicación, almacenamiento de información y seguridad informática. Se estima que concluirá a más tardar en marzo 2018.
- Tres procesos de amueblamiento en análisis de ofertas: mobiliario para las residencias del Campus Pérez Zeledón, mobiliario para las residencias de los Campus Nicoya y Liberia y mobiliario para el edificio de Movimiento Humano y Terapias Complementarias.
- Cinco procesos de mobiliario con diseños y especificaciones listas para su envío a la Proveeduría para que se proceda con su correspondiente publicación (llamado a concurso). Se monitorea el avance de las obras correspondientes (complejo, nuevos procesos, radiaciones, programas de pertinencia y calidad y residencias Sarapiquí) para proceder a generar la resolución de inicio en el momento oportuno.
- Un proceso de equipo en evaluación de ofertas. Se trata del proceso de adquisición de línea blanca para las cuatro residencias estudiantiles.
- Catorce procesos de equipo de muy distinta naturaleza en preparación de especificaciones técnicas, equipos que se estarán instalando durante el 2018 y algunos de los cuales se finiquitarán (gestión de facturas y pago, registro del gasto, certificación del gasto, plaqueo) en los primeros cuatro meses del 2019.

Sobre este particular es importante señalar que los procesos de contratación de mobiliario y equipo, aunque son de menor monto, son más demandantes que los procesos de adquisición de obras constructivas, entre otros, por la necesaria participación que deben tener los beneficiarios en la definición detallada de especificaciones y requerimientos técnicos, los cuales muchas veces carecen de experiencia en estos procesos y requieren de asesoría desde la UCPI; por la cantidad de lotes y de líneas que los conforman (el

número de lotes varía de uno hasta 50 lotes por cada proceso concursal); por el detalle que conlleva el proceso de evaluación de ofertas y además, por la cantidad de oferentes que suelen participar.

A la fecha solo se han finiquitado dos procesos de mobiliario y equipo, la adquisición de equipo científico para monitoreo ambiental y la compra de equipo tecnológico menor para el Centro de Estudios Generales.

#### ***i.i.i Rubros de formación de recursos humanos y asesorías:***

- Se brinda seguimiento financiero a treinta y un becarios para los cuales se gestionan pagos con distinta periodicidad según concepto, por ejemplo, pagos mensuales a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional y pagos trimestrales directos a los becarios, así como otros pagos ocasionales según necesidad.
- Se gestionan pagos una vez por semestre ante el SINAES de las carreras acreditadas y en proceso de acreditación que forman parte de las iniciativas del PMI.
- Se gestionan procesos de capacitación y visitas de expertos de dos iniciativas que no han cumplido sus metas físicas y de otras dos que presentaron una programación desde el 2016.

(...)

#### ***4.i Recursos para la UCPI***

- 4.i.1 La solicitud de recursos para la UCPI consiste en asignar los cargos que se proponen en el Cuadro 1 bajo las condiciones que en él se indican. Se toma en cuenta la nueva fecha de vigencia del PMI (31 de diciembre de 2018), el periodo de cuatro meses posteriores a la fecha de cierre para finiquitar el proyecto y las fechas de entrega y de cierre de las obras de infraestructura.
- 4.i.2 En el Cuadro 1 se plantean los requerimientos de recursos para el 2018 y hasta el 2019, de modo que en el próximo año no haya que presentar una nueva solicitud de ajuste de acuerdo al Consejo Universitario.
- 4.i.3 La propuesta no modifica los acuerdos previos en cuanto a la necesidad de mantener los cargos de Director Asesor en Servicios Administrativos, Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica), Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador de Área de Gestión de Infraestructura); Profesional Asistencial en Servicios Administrativos y Gestión Operativo Básico en Servicios Generales hasta el final del proyecto, a fin de ejecutar las funciones para ellos definidas desde la creación de la UCPI.
- 4.i.4 Se plantea la necesidad de ampliar la vigencia del nombramiento hasta el 30 de abril de 2019 para que se atienda el cierre técnico y financiero del PMI establecido en cuatro meses posteriores a la fecha de vigencia del proyecto. Durante esos cuatro meses se deben gestionar pagos de bienes y servicios prestados, elaboración de informes finales para el Banco Mundial y el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa, entre otros propios del cierre técnico y financiero.
- 4.i.5 Se propone un cambio de jornada (de 40 a 20 horas) para el cargo de Conserje en el 2019, especialmente porque quien ocupe este cargo no tendrá en este año que desempeñar las funciones de acompañamiento a las responsables del Plan para Pueblos Indígenas ni otras de chofer y mensajería que actualmente realiza.

4.i.6 La propuesta tampoco modifica los acuerdos previos en cuanto a que los profesionales en ingeniería deben mantenerse en sus cargos hasta el cierre de las obras de infraestructura bajo su responsabilidad. Desde el acuerdo de creación de la UCPI se estableció que, a excepción del Coordinador de Infraestructura y Adquisiciones, estos concluirían sus funciones uno o dos meses después de terminar los proyectos a su cargo.

4.i.7 En relación con las funciones del Área de Infraestructura y Adquisiciones es importante destacar que:

- El nombramiento del Coordinador de Infraestructura y Adquisiciones (Profesor Asesor en Planeamiento cat.38) tendría vigencia hasta octubre 2018, no hasta la conclusión del PMI como se establecía en acuerdos previos.
- Para el 2019, en lugar del cargo de Coordinador (categoría 38) a tiempo completo se mantendría el de Profesional Asistencial en Proveeduría (categoría 32) a medio tiempo en las funciones de adquisiciones. Durante el 2018 y el 2019 esta persona realizaría las funciones que se detallan en el Anexo 1).
- De los tres ingenieros en diseño estructural a tiempo completo, dos Profesionales Analistas en Planeamiento Espacial cat.35 y un Profesional Asistencial en Planeamiento Espacial cat.32, solo se mantendría un Profesional Analista en Planeamiento Espacial cat. 35 por una jornada de 20 horas.
- Se mantienen los dos Profesionales Analistas en Planeamiento Espacial (Electromecánico) cat. 35, pero se amplía la vigencia de su nombramiento dadas las fechas de cierre de las obras que se han postergado por atrasos producto de situaciones financieras y organizativas de las empresas y por condiciones climáticas. Destaca la situación presentada con el proyecto de Residencias en Sarapiquí.
- Se incorpora en la contratación bajo el régimen de confianza a un Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental). (Ver funciones anexo 2)“

4.i.8 El puesto de Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental) no es un puesto nuevo sino que corresponde a un cambio de puesto que hasta el 2016 fue un puesto académico. Ante la renuncia del Regente Ambiental Adjunto que ocupaba el cargo, las autoridades avalaron esta contratación por servicios específicos y para el cargo administrativo de Profesional Analista, Categoría 35. Es importante que este puesto se identifique junto con los puestos de confianza de la UCPI.

4.i.9 El profesional responsable de la salvaguarda ambiental (Regente Ambiental) debe mantenerse hasta el 31 de diciembre de 2018, porque el Marco de Gestión Ambiental establece tres momentos para esta gestión: antes de la construcción, durante la construcción y después de la construcción.

Cabe indicar que si los proyectos concluyeran y se cerraran antes de lo establecido, la UCPI procedería a interrumpir los nombramientos correspondientes.

A continuación en el cuadro 1, se realiza un resumen de la propuesta de acuerdo indicando los cargos que deben mantenerse durante el 2018 y parte del 2019 en el “Régimen de Contratación Laboral”, capítulo III “del personal bajo el régimen de confianza” para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional.

CUADRO N° 1

AcuerdoUNA-SCU-ACUE-2275-2016						Propuesta de modificación del acuerdo				
Cantidad	Nombre puesto	Categoría	Jornada	Cargo	Vigencia nombramiento	Nombre puesto	Categoría	Jornada	Cargo	Vigencia nombramiento
1	Director Asesor en Servicios Administrativos	44	40	52441	31/12/2017	Director Asesor en Servicios Administrativos	44	40	52441	30/4/2019
1	Profesional Asesor General en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica)	38	40	58381	31/12/2017	Profesional Asesor General en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica)	38	40	58381	30/4/2019
1	Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones)	38	40	53381	31/12/2017	Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones)	38	40	53381	31/10/2018
1	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico)	35	40	53353	30/4/2018	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico)	35	40	53353	31/8/2018
1	Profesional Asistencial en Planeamiento Espacial (Inspección y Diseño Estructural)	32	40	53351	31/11/2017	No se proroga				
1	Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo)	32	40	52322	31/12/2017	Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo)	32	40	52322	30/4/2019
1	Profesional Asistencial en Proveeduría	32	40	54322	31/12/2017	Profesional Asistencial en Proveeduría	32	40 20	54322	31/12/2018 30/4/2019
1	Gestión Operativo Básico en Servicios Generales (Conserje)	11	40	50111	31/12/2017	Gestión Operativo Básico en Servicios Generales (Conserje)	11	40 20	50111	31/12/2018 30/4/2019
1	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural)	35	40	53351	31/7/2018	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural)	35	20	53351	31/8/2018
1	Profesional Analistas en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural)	35	40	53351	31/11/2017	No se proroga.				
1	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Electromecánico)	35	40	53353	31/11/2017	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Electromecánico)	35	40	53353	30/4/2018
						Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental)	35	40	53354	31/12/2018

Del cuadro 1 se desprende en resumen lo siguiente:

- Elimina un Profesional Asistencial en Planeamiento Espacial (Inspección y Diseño Estructural).
- Elimina un Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural).
- Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural, se nombrará por medio tiempo.
- Las vigencias de los Ingenieros tienen una vigencia de acuerdo con los proyectos.

##### *5. Recursos para las unidades de la Vicerrectoría de Administración y el CGT*

La solicitud de las unidades de la Vicerrectoría de Administración y el CGT consiste en mantener los cargos asignados mediante el Acuerdo UNA-SCU-ACUE-1699-2015 y ratificados mediante Acuerdo UNA-SCU-ACUE-2275-2016, según se resume en el Cuadro 2. Las unidades justificaron la asignación de estos recursos conforme se explica de seguido.

- Para el cargo de Profesional Analista en Proveeduría:** es necesario mantener el recurso para atender los treinta y cuatro procesos licitatorios en gestión: iniciados, en ejecución y en preparación; los cuales implican un trabajo previo y exhaustivo de verificación y revisión de requerimientos técnicos de los equipos, requisitos de los posibles oferentes y elaboración de los carteles, para lo cual se debe velar por la correcta aplicación de disposiciones, leyes y reglamentos que rigen las diferentes actividades que se desarrollan en el marco del proyecto y según las Normas de Adquisiciones establecidas por el Banco Mundial. Los procesos Licitatorios en preparación corresponden a adquisición de mobiliario y equipo e instrumentos de laboratorio, en el caso específico de la contratación de equipo de laboratorio e investigación, este implica una gran demanda de trabajo por la complejidad del proceso de contratación administrativa, el número de lotes y su análisis, incluso se torna más complejo que otros trámites tales como la construcción de obras, ya que a pesar de que el monto a ejecutar es menor, hay una gran cantidad de lotes que se deben incluir en cada proceso concursal, los cuales requieren un análisis por separado, además se trata de equipo sumamente especializado y en el que intervienen gran cantidad de usuarios y por lo general con muchos oferentes, los procesos de definición de requerimientos técnicos y de análisis de ofertas principalmente son muy complejos y por lo tanto lentos, también es importante destacar la alta posibilidad que existe que se presenten recursos de objeción al Cartel en las compras de equipo de Laboratorio, esto según la experiencia de esta proveeduría en la compra de este tipo de equipo con recursos ordinarios. (Ver considerando 4.d.) de esta resolución. Los procesos de adquisición de bienes y servicios son actualmente la ruta crítica del PMI. Un factor de éxito para estos procesos es contar con recurso humano capacitado, conocedor y familiarizado con la normativa de adquisiciones del Banco Mundial. Además, se suma la complejidad de los procesos relacionados con mobiliario y equipo, por ello este recurso se considera imprescindible como contraparte en la Proveeduría Institucional del Profesional Asistencial en Proveeduría de la UCPI. (Ver funciones Anexo 3)

**Para los 4 Profesionales en Analistas en Planeamiento Espacial:** se considera prioritario mantener vigentes los cuatro recursos profesionales contratados mediante



régimen de confianza por el periodo de ejecución del PMI para cumplir con la programación y la calidad en las labores en arquitectura e ingeniería de los nueve proyectos en ejecución del PMI, realizan labores de supervisión, inspección, dirección técnica y administración de obras de los proyectos en ejecución bajo el marco del PMI. (Ver cronograma de obras Anexo 4).

- ii. **Profesional Analista (Ingeniero Forestal):** realiza labores de implementación y control de los procesos de arborización y entorno forestal no solo de los proyectos de PMI.; sino de los diversos proyectos que la UNA ejecuta por medio de PRODEMI. Es importante mencionar que la labor forestal no termina una vez finalizados los proyectos, al contrario debe realizar labores de control y seguimiento que aseguren que las medidas tomadas sean permanentes, es decir asegurar que las especies plantadas con el objetivo de la recuperación forestal, puedan permanecer y crecer de forma sana y adecuada sin riesgo de que estas especies puedan morir una vez finalizados los proyectos.
- iii. **Profesional Analista (Arquitectura)** Asume labores de arquitectura del proyecto de construcción del Edificio de Movimiento Humano y Terapias Complementarias que se ejecuta con fondos del BIRF, adicionalmente realizará estas labores en la finalización de las obras de construcción de las Residencias Estudiantiles en el Campus Sarapiquí. Adicionalmente, se estima que las labores que realiza el arquitecto finalizarán con la conclusión del proyecto de Residencias Sarapiquí, es decir mayo a junio de 2018, de esta manera se recomienda mantener el nombramiento hasta julio de 2018 considerando procesos de cierre del proyecto, informes y protocolos de uso.
- iv. **Profesional en Ingeniería Electromecánica:** se mantuvo dando apoyo de inspección en el área electromecánica del proyecto de Movimiento Humanos y Terapias Complementarias financiado por el BIRF. Con la contratación del nuevo recurso a tiempo completo en la UCPI se permite dosificar cargas laborales y mejorar la atención de las actividades atinentes al área de estos proyectos, es importante mantener el nombramiento del Ingeniero hasta que finalice las labores de atención a los proyectos de PMI que actualmente ejecuta, específicamente en los proyectos de Nuevos Procesos Industriales y Física Médica, es decir hasta junio 2018, se recomienda mantener el nombramiento hasta julio de 2018 considerando los procesos de cierre de proyecto, informes y protocolos de uso.
- v. **Profesional en Ingeniería Civil:** realiza labores de inspección en proyectos PMI, finalizará labores en mayo-junio de 2018, posterior a esto retomará las labores ordinarias de diseño e inspección de los proyectos ejecutados por PRODEMI. Por lo anterior se recomienda mantener el nombramiento del Ingeniero hasta junio de 2018.
- vi. **Profesional Analista en Desarrollo Tecnológico:** Contar con recurso humano disponible para atender la inspección de las obras y el cierre de las mismas, así como la ejecución del contrato de los proyectos de tecnología es fundamental para la conclusión exitosa de estos rubros del PMI. Es necesario continuar la supervisión de los proyectos del PMI durante el presente y el próximo año. Para los proyectos de tecnología de la DTIC, bajo el marco del PMI, ya se giró la orden de inicio; su ejecución se realizará durante lo que resta del 2017 y el primer trimestre 2018. Será necesaria la participación en lo

que respecta a la supervisión y correcciones relacionadas con la infraestructura de redes alámbricas e inalámbricas de las nuevas obras, incluyendo sus equipos de telecomunicaciones. Una vez entregada cada obra, se requiere hasta 2 meses de presencia adicional en lo que respecta a la programación de los equipos de telecomunicaciones, la puesta en marcha de la red de datos, la habilitación de los servicios informáticos de los usuarios que se trasladan, y los ajustes finales para lograr una estabilización del nuevo espacio físico en lo que se refiere a servicios informáticos.

- vii. **Profesional Asistencial en Financiero Contable:** Las funciones de este recurso, el cual integra el equipo del Área Socioeconómica del PMI, son imprescindibles para la ejecución financiera del proyecto; realiza los subprocesos financiero contables para que la UCPI ejecute los recursos del préstamo y genera los insumos para que esta unidad elabore los informes financieros para el Ministerio de Hacienda y las certificaciones de gasto (SOE) para el Banco Mundial. Además, este recurso tiene la ventaja de que conoce y está familiarizado con los procedimientos financiero-contables del proyecto. La Sra. Dinia Fonseca, Directora del Programa de Gestión Financiera señaló: "... con los recursos existentes del Programa, no es posible hacerle frente a estas obligaciones. Desde el inicio de la negociación del préstamo se asumieron las labores generadas por el PMI con dos puestos de la Dirección del PGF que atienden prioritariamente la ejecución de los Recursos de Aplicación Específica de la UNA, tarea que incluye la asesoría, monitoreo, apoyo y recomendaciones para su ejecución y que, por su complejidad, demanda ocupación a tiempo completo de ambos puestos. Este recargo de tareas conllevó, aún y cuando en ese momento los niveles de ejecución del PMI eran muy bajos, a la práctica inadecuada de pago de horas extras para no alterar la eficiencia en la ejecución de los recursos. Una vez contratado este profesional asumió la responsabilidad de la adecuada y oportuna ejecución financiera del proyecto, con el detalle y complejidad que implica, lo que ha resultado imprescindible para atender el desarrollo del PMI". La labor financiero contable que realiza el PGF cierra el ciclo de transacciones que se realizan previo a la emisión de los informes que se presentan al Banco Mundial. (Anexo 5 se detallan las funciones).

Seguidamente el cuadro 2 presenta la solicitud de las unidades de la Vicerrectoría de Administración y el CGT para mantener los cargos asignados mediante el Acuerdo UNA-SCU-ACUE-1699-2015 y ratificados mediante Acuerdo UNA-SCU-ACUE-2275-2016.

CUADRO N°2 RECURSOS QUE APOYAN LA UCPCI

Unidad	Acuerdo UNA-SCU-ACUE-2275-2016					PROPUESTA AL NUEVO ACUERDO				
	Nombre puesto	Categoría	Jornada	Cargo	Vigencia nombramiento	Nombre puesto	Categoría	Jornada	Cargo	Vigencia nombramiento
Proveeduría	Profesional Analista en Proveeduría	35	40	54351	31/12/17	Profesional Analista en Proveeduría	35	40	54351	31/12/2018
Financiero	Profesional Asistencial en Financiero Contable	32	40	55321	31/12/17	Profesional Asistencial en Financiero Contable	32	40	55321	30/04/2019
PRODEMI	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Arquitecto)	35	40	53351	31/12/17	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Arquitecto)	35	40	53351	31/07/2018
	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Civil)	35	40	53351	31/12/17	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Civil)	35	40	53351	31/06/2018
	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico)	35	40	53351	31/12/17	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico)	35	40	53351	31/07/2018
	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Forestal)	35	40	53351	31/12/17	Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Ingeniero Forestal)	35	40	53351	31/12/2018
CGT	Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico	32	40	57322	31/12/17	Profesional Analista en Desarrollo Tecnológico	35	40	53351	31/08/2018

Cuadro elaborado por la UCPI

4. La propuesta de modificación solicitada en el informe recibido y analizado por esta comisión, se transcribe a continuación:

**A. MODIFICAR EL TRANSITORIO 2 y 3 AL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN LABORAL, PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**TRANSITORIO 2 AL ARTÍCULO 8**

Únicamente para la ejecución del préstamo del Banco Mundial Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza los siguientes cargos de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI) del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES):

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. 52441
2. Profesional Asesor en Planeamiento (*Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica*) 58381
3. Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial 53381. (*Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones*).
4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos 52322 (*Asistente Administrativo*).
5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales 50111 (*Conserje*).
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53351 (*Inspección y diseño estructural*).
7. DOS Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53353 (*Electromecánico*).
8. Profesional Asistencial en Proveeduría 54322.
9. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53354 (*Regente Ambiental -ver justificación en el considerando 5.m; 5.n*)

**LA VIGENCIA Y JORNADA SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
2. Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
3. Profesor Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de todas las obras de infraestructura, particularmente las de Residencias Sarapiquí, Nuevos Procesos Industriales y Física Médica, y elaboración de informes finales, estimado al 31 de octubre del 2018, jornada 40 horas.
4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.

5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales (Conserje). Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2019, jornada 20 horas.
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de la obra de infraestructura Residencias Sarapiquí estimada al 31 de agosto del 2018, jornada 20 horas.
7. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Residencias Sarapiquí estimada al 31 de agosto del 2018, jornada 40 horas.
8. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Nicoya, Liberia y Direcciones de Área estimada al 30 de abril del 2018, jornada 40 horas.
9. Profesional Asistencial en Proveeduría. Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2019, jornada 20 horas.
10. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental). Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018, fecha de cierre del PMI, jornada 40 horas.

### **TRANSITORIO 3 AL ARTÍCULO 8**

Bajo el marco de la ejecución del préstamo del Banco Mundial - Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza de los siguientes cargos, por una jornada de 40 horas, para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) en las distintas instancias de la UNA, según el siguiente desglose:

- a. 1 Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional).
- b. 4 Profesionales Analista en Planeamiento Espacial (profesionales en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería electromecánica e ingeniería forestal en PRODEMI).
- c. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática).
- d. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera).

### **LA VIGENCIA DE SUS NOMBRAMIENTO SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- a. Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional). Hasta el 31 de diciembre 2018.
- b. Profesionales Analistas en Planeamiento:
  - i. Profesional Analista (Ingeniero Forestal) hasta 31 de diciembre del 2018.
  - ii. Profesional Analista (Arquitectura) hasta 31 de julio del 2018.
  - iii. Profesional Analista (Ingeniería Electromecánica) hasta 31 de julio del 2018
  - iv. Profesional Analista (Ingeniería Civil), hasta 31 de junio del 2018.

- c. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática). Hasta 31 de octubre del 2018.
- d. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera). Vigencia: cierre financiero del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019.
5. Con el oficio UNA-Apeuna-OFIC-471-2017 del 7 de noviembre de 2017, en respuesta al oficio UNA-SCU-E-ACUE-2293-2017, esa instancia, entre otros aspectos indicó lo siguiente:
- *Analizar la incidencia presupuestaria de esta propuesta en los periodos 2018 y 2019. Esto en virtud de que la modificación reglamentaria, implica una extensión del nombramiento de los funcionarios de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional.*
  - *En el transitorio 2 al artículo 8, numeral 7: se debe asignar la clave de clase correcta, al puesto profesional analista en planeamiento espacial-electromecánico, porque según el Manual descriptivo de perfiles de cargos es 53353, no 58353; como se consigna en el documento remitido.*
6. La Asesoría Jurídica con el oficio UNA-AJ-DICT-499-2017, dio respuesta a la audiencia solicitada mediante oficio UNA-SCU-E-ACUE-2293-2017, por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, en la cual señaló lo siguiente:

*En relación con la propuesta presentada esta oficina no realiza ninguna consideración de fondo debido a que la contratación de los puestos de confianza regulados en los transitorios 2 y 3 al artículo 8 del Reglamento del Régimen de Contratación Laboral responden a una necesidad institucional en cumplimiento de las obligaciones asumidas en la ejecución del “Contrato de Préstamo No. 8194-CR suscrito ente la República de Costa Rica y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior”, por tanto la eventual inclusión de los cargos descritos deben responder a la planificación previa que tiene la dirección de dicho proyecto.*

*En cuanto a la forma del inicio al transitorio 2 al artículo 8 del reglamento de cita se sugiere se inicie con la siguiente frase: “Únicamente para la ejecución del préstamo del Banco Mundial (...)”, lo anterior para delimitar la ejecución de dichos cargos y no se generen expectativas de estabilidad laboral en otras instancias de la institución.*

7. Las observaciones indicadas por las instancias técnicas consultadas se acogen en su totalidad.
8. Este Órgano Colegiado considera importante y necesario acoger la modificación solicitada para actualizar y ampliar el acuerdo UNA-SCU-ACUE-2275-2016, con base en el Informe presentado por la Licda. Ana Lorena Jiménez Paris, Coordinadora General de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI), mediante oficio UNA-UCPI-OFIC-637-2017 del 26 de julio del 2017, remitido al Consejo Universitario por la rectoría según la resolución UNA-R-RESO-311-2017 del 6 de setiembre 2017, en los que se presenta la justificación de los cargos que deben mantenerse durante el 2018 y parte del 2019 en el “Régimen de Contratación Laboral”, capítulo III “del personal bajo el régimen de confianza” para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, que viene presentando logros importantes en la ejecución del mismo y los insumos aportados por las instancias técnicas institucionales, por lo que recomienda aprobar la modificación solicitada

9. El Análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO UNA-SCU-ACUE-2275-2016 EN LO CORRESPONDIENTE A LOS PROFESIONALES DE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PMI EN LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL Y EN LAS UNIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA, PARA MODIFICAR LOS TRANSITORIOS 2 Y 3 AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN LABORAL, PRESENTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UNA-R-RESO-311-2017, PARA QUE SE LEA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**TRANSITORIO 2 AL ARTÍCULO 8**

Únicamente para la ejecución del préstamo del Banco Mundial Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza los siguientes cargos de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI) del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES):

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. 52441
2. Profesional Asesor en Planeamiento (*Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica*) 58381
3. Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial 53381. (*Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones*).
4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos 52322 (*Asistente Administrativo*).
5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales 50111 (*Conserje*).
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53351 (*Inspección y diseño estructural*).
7. DOS Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53353 (*Electromecánico*).
8. Profesional Asistencial en Proveeduría 54322.
9. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53354 (*Regente Ambiental -ver justificación en el considerando 5.m; 5.n*)

**LA VIGENCIA Y JORNADA SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
2. Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
3. Profesor Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico)

de todas las obras de infraestructura, particularmente las de Residencias Sarapiquí, Nuevos Procesos Industriales y Física Médica, y elaboración de informes finales, estimado al 31 de octubre del 2018, jornada 40 horas.

4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales (Conserje). Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2019, jornada 20 horas.
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de la obra de infraestructura Residencias Sarapiquí estimada al 31 de agosto del 2018, jornada 20 horas.
7. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Residencias Sarapiquí estimada al 31 de agosto del 2018, jornada 40 horas.
8. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Nicoya, Liberia y Direcciones de Área estimada al 30 de abril del 2018, jornada 40 horas.
9. Profesional Asistencial en Proveeduría. Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2019, jornada 20 horas.
10. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental). Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018, fecha de cierre del PMI, jornada 40 horas.

### **TRANSITORIO 3 AL ARTÍCULO 8**

Bajo el marco de la ejecución del préstamo del Banco Mundial - Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza de los siguientes cargos, por una jornada de 40 horas, para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) en las distintas instancias de la UNA, según el siguiente desglose:

- a. 1 Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional).
- b. 4 Profesionales Analista en Planeamiento Espacial (profesionales en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería electromecánica e ingeniería forestal en PRODEMI).
- c. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática).
- d. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera).

### **LA VIGENCIA DE SUS NOMBRAMIENTO SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- a. Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional). Hasta el 31 de diciembre 2018.



- b. Profesionales Analistas en Planeamiento:
- i. Profesional Analista (Ingeniero Forestal) hasta 31 de diciembre del 2018.
  - ii. Profesional Analista (Arquitectura) hasta 31 de julio del 2018.
  - iii. Profesional Analista (Ingeniería Electromecánica) hasta 31 de julio del 2018
  - iv. Profesional Analista (Ingeniería Civil), hasta 31 de junio del 2018.
- c. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática). Hasta 31 de octubre del 2018.
- d. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera). Vigencia: cierre financiero del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019.
- B. SOLICITAR A LA RECTORIA QUE COMUNIQUE A LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS, QUE EL CONTENIDO PRESUPUESTARIO SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE SERVICIOS ESPECÍFICOS POR LO QUE LAS SITUACIONES ANTERIORES NO GENERARÁN UN DERECHO ADQUIRIDO SOBRE EL CARGO DESIGNADO, POR LO QUE UNA VEZ FINALIZADA SU RELACIÓN LABORAL CON EL PROYECTO, VOLVERÁN A LAS CONDICIONES ORIGINALES EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE TRATE DE FUNCIONARIOS CON ESTABILIDAD LABORAL DENTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- C. INSTRUIR AL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA GESTIÓN FINANCIERA Y A LA VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS DE MANERA DILIGENTE Y OPORTUNA.
- D. SOLICITAR A LA RECTORÍA CONTINUAR CON LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTA ÁREA, EN CONSECUENCIA DE ASEGURAR LOS OBJETIVOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONSIDERADAS EN EL MARCO DEL PRÉSTAMO DEL BANCO MUNDIAL.
- E. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-2582-2017).

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ileana Vargas Jiménez  
Presidenta

Isr/w/misdoc/acuerdo/2574-2017 modificaciones reglamento régimen laboral

C: Rectoría  
Contraloría Universitaria  
Asesoría Jurídica  
Programa Desarrollo de Recursos Humanos

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN LABORAL**

Presentación:

Este reglamento tiene como objeto establecer los aspectos generales de la relación laboral en la Universidad Nacional. Integra aspectos propios de la contratación de los estamentos académico y administrativo, que se regulan en la Convención Colectiva y otras normativas universitarias. Además incluye las normas que regulan la relación de empleo de las autoridades de conducción superior y su forma especial de remuneración, así como las especificidades de contratación laboral del personal de fiscalización y asesoría jurídica.

Adicional a lo anterior, establece pautas generales en relación con el régimen de confianza, los requisitos y los controles de la declaración jurada de jornada y horario, la recontractación del personal y el auxilio de cesantía.

Existen otros reglamentos en esta materia, pero por su temática específica, se considera conveniente mantenerlos en forma independiente, con el objetivo de facilitar su acceso y ubicación, por parte del usuario, nos referimos a El Régimen de Disponibilidad, Vacaciones y Permisos, entre otros.

### **CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN LABORAL**

#### **ARTÍCULO 1: OBJETO DEL REGLAMENTO**

Este reglamento tiene por objeto la creación de un marco jurídico general al cual se sujetará el personal de la Universidad Nacional que posee potestades jurídicas de proponer nombramientos y complementar así las disposiciones que, actualmente, rigen en otros reglamentos.

Direcciona a la persona usuaria a la ubicación de las normas específicas que regulan la contratación de cada estamento universitario, autoridades de conducción superior, de fiscalización y asesoría jurídica. Finalmente, establece normas generales propias del empleo universitario, relacionadas con el régimen de confianza, recontractación, declaración jurada de jornada y horario, la forma de remuneración de las autoridades y el auxilio de cesantía.

#### **ARTÍCULO 2: TIPO DE CONTRATACIONES**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad Nacional podrá contratar personal por tiempo indeterminado, a plazo fijo y por sustitución.

#### **ARTÍCULO 3: NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS**

La contratación laboral del personal académico se regula en el Reglamento de Contratación del Personal Académico y en la Convención Colectiva de Trabajo.

La contratación laboral del personal administrativo se regula en la Convención Colectiva de Trabajo y en el Reglamento del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en lo relacionado con el sistema de clasificación y valoración de perfiles de cargos de trabajo y salarios de la Universidad Nacional.

La contratación laboral de las autoridades de conducción superior y de control jurídico y de fiscalización se regula por el Reglamento Específico aprobado por el Consejo Universitario.

#### ARTÍCULO 4: ESTABILIDAD LABORAL

La estabilidad laboral se adquiere en las plazas en propiedad y mediante concurso por oposición para el caso del personal académico y mediante concurso de antecedentes, en el caso del personal administrativo.

#### ARTICULO 5: INDEMNIZACIÓN EN CASO DEL PERSONAL EN SUSTITUCIÓN

Cuando estuviera sustituyendo a otro por más de dos años, al cesar en su sustitución tendrá derecho a que se le reconozca a título de indemnización un mes de salario por cada año o fracción superior a seis meses, siempre y cuando no continuara trabajando para la Universidad.

### **CAPÍTULO II DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA**

#### ARTÍCULO 6: NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL EN EL RÉGIMEN DE CONFIANZA

Serán contratadas bajo el régimen de confianza aquellas personas, expresamente indicadas en este reglamento, subordinadas directa y jerárquicamente a la autoridad de la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las Vicerrectorías y los Decanatos, que en virtud de la naturaleza de las tareas que atienden y las características profesionales exigidas para su desempeño, requieren de la confianza y el apoyo especial de la autoridad superior.

El personal nombrado podrá ser removido en cualquier momento y podrá provenir del estamento académico o administrativo, e incluso, en casos excepcionales y calificados, ser personas externas a la institución.

#### ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

Los nombramientos del personal de confianza, no requerirán el trámite de concurso, y serán por tiempo determinado a propuesta de la autoridad correspondiente, hasta por el tiempo en que la autoridad jerárquica lo considere, dentro del plazo de su gestión.

#### ARTÍCULO 8: EL PERSONAL DE RÉGIMEN DE CONFIANZA

En la Universidad Nacional serán cargos bajo régimen de confianza:

- a. Profesional asesor general en servicios administrativos de Rectoría.
- b. Profesional asesor en proceso en servicios administrativos de la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías.
- c. Director ejecutivo o directora ejecutiva en servicios administrativos de facultades, centros y sedes regionales.
- d. Profesional asistencial en servicios secretariales (secretaría ejecutiva) de la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías.
- e. Gestión operativa especializada en servicios generales (chofer) de la Rectoría y de la Rectoría Adjunta.
- f. Quienes prestan servicios temporales en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías,

de conformidad con el reglamento respectivo.

- g. Otros puestos creados por reglamento debidamente aprobado por el Consejo Universitario.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.*

#### TRANSITORIO 1 AL ARTÍCULO 8

Las personas citadas en los incisos anteriores, que antes de la definición del cargo como de régimen de confianza, hayan adquirido propiedad en este, seguirán en esa misma condición hasta el cese de la prestación de sus servicios. Cuando esto ocurra y el cargo quede vacante, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos elaborará la correspondiente resolución para declararlo cargo del régimen de confianza.

#### TRANSITORIO 2 AL ARTÍCULO 8

Únicamente para la ejecución del préstamo del Banco Mundial Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza los siguientes cargos de la Unidad Coordinadora del Proyecto Institucional (UCPI) del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES):

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. 52441
2. Profesional Asesor en Planeamiento (*Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica*) 58381
3. Profesional Asesor General en Planeamiento Espacial 53381. (*Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones*).
4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos 52322 (*Asistente Administrativo*).
5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales 50111 (*Conserje*).
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53351 (*Inspección y diseño estructural*).
7. DOS Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53353 (*Electromecánico*).
8. Profesional Asistencial en Proveeduría 54322.
9. Profesional Analista en Planeamiento Espacial 53354 (*Regente Ambiental -ver justificación en el considerando 5.m; 5.n*)

#### **LA VIGENCIA Y JORNADA SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1. Director Asesor en Servicios Administrativos. Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
2. Profesional Asesor en Planeamiento (Coordinador Área de Gestión Administrativa y Académica). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
3. Profesor Asesor General en Planeamiento Espacial (Coordinador Área Infraestructura y Adquisiciones). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de todas las obras de infraestructura, particularmente las de Residencias Sarapiquí,

Nuevos Procesos Industriales y Física Médica, y elaboración de informes finales, estimado al 31 de octubre del 2018, jornada 40 horas.

4. Profesional Asistencial en Servicios Administrativos (Asistente Administrativo). Vigencia: cierre financiero y técnico del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019, jornada 40 horas.
5. Gestión Operativa Básica en Servicios Generales (Conserje). Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2019, jornada 20 horas.
6. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Inspección y diseño estructural). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de la obra de infraestructura Residencias Sarapiquí estimada al 31 de agosto del 2018, jornada 20 horas.
7. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Residencias Sarapiquí estimada al 31 de agosto del 2018, jornada 40 horas.
8. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Electromecánico). Vigencia: hasta la conclusión y recepción definitiva (cierre técnico) de las obras de infraestructura Nicoya, Liberia y Direcciones de Área estimada al 30 de abril del 2018, jornada 40 horas.
9. Profesional Asistencial en Proveeduría. Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018 jornada 40 horas, del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2019, jornada 20 horas.
10. Profesional Analista en Planeamiento Espacial (Regente Ambiental). Vigencia: Hasta el 31 de diciembre del 2018, fecha de cierre del PMI, jornada 40 horas.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2275-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-2582-2017.*

#### TRANSITORIO 3 AL ARTÍCULO 8

Bajo el marco de la ejecución del préstamo del Banco Mundial - Conare, se autoriza la inclusión en el régimen de contratación laboral de confianza de los siguientes cargos, por una jornada de 40 horas, para apoyar la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Educación Superior (PMES) en las distintas instancias de la UNA, según el siguiente desglose:

- a. 1 Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional).
- b. 4 Profesionales Analista en Planeamiento Espacial (profesionales en arquitectura, ingeniería civil, ingeniería electromecánica e ingeniería forestal en PRODEMI).
- c. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática).
- d. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera).

#### **LA VIGENCIA DE SUS NOMBRAMIENTO SE FORMALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- a. Profesional Analista en Proveeduría (Proveeduría Institucional). Hasta el 31 de diciembre

2018.

- b. Profesionales Analistas en Planeamiento:
  - i. Profesional Analista (Ingeniero Forestal) hasta 31 de diciembre del 2018.
  - ii. Profesional Analista (Arquitectura) hasta 31 de julio del 2018.
  - iii. Profesional Analista (Ingeniería Electromecánica) hasta 31 de julio del 2018
  - iv. Profesional Analista (Ingeniería Civil), hasta 31 de junio del 2018.
- c. 1 Profesional Asistencial en Desarrollo Tecnológico – redes - (Centro de Gestión Informática). Hasta 31 de octubre del 2018.
- d. 1 Profesional Asistencial en Financiero Contable (Programa de Gestión Financiera). Vigencia: cierre financiero del Proyecto estimado al 30 de abril de 2019.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2275-2016 y según el oficio UNA-SCU-ACUE-2582-2017.*

#### TRANSITORIO 4 AL INCISO f) ARTÍCULO 8

*Derogado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.*

#### ARTÍCULO 9: SOBRE LOS PUESTOS DE CONFIANZA DE ASESORÍA DIRECTA A RECTOR, RECTOR ADJUNTO Y VICERRECTORES

La cantidad de plazas que existirán para realizar los nombramientos indicados en el inciso f) del artículo 8 anterior, serán solicitadas y justificadas por quien ocupa la Rectoría, tanto en el aspecto presupuestario como en relación con su planificación estratégica. Serán aprobadas o no por el Consejo Universitario, con base en el informe presentado.

Cada vez que se genere un cambio de gestión en la Rectoría, las nuevas autoridades podrán nombrar su personal de confianza en las plazas existentes con que contaba la anterior gestión. Además, en el plazo máximo de dos meses a partir de la juramentación de la persona que ocupe la Rectoría, esta deberá presentar un informe de los puestos de confianza para aprobación o modificación por el Consejo Universitario. Igualmente, en cualquier momento, durante la gestión quien ocupe la Rectoría, podrá solicitar un aumento o disminución de plazas.

Las plazas en esta condición deberán estar debidamente identificadas en el sistema como plazas para el régimen de confianza, tanto para su ejecución y contratación como para el control y el seguimiento.

Quienes ocupen la Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrektorías, no podrán utilizar plazas ordinarias propietarias, a plazo fijo, o por servicios específicos para realizar nombramientos, académicos o administrativos, temporales en sus instancias, pues para nuevos requerimientos deberán solicitar aumento de plazas de confianza, al Consejo Universitario.

#### TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 8 INCISO F) Y ARTÍCULO 9:

Para efectos de definir, por primera vez, la cantidad de plazas para puestos de confianza existentes en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las vicerrektorías, a efectos de aplicar estos artículos e identificar las plazas existentes y llevar el control indicado en el artículo 9, en el plazo máximo de dos meses a partir de la aprobación de este reglamento, corresponderá al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera y las instancias antes indicadas realizar las siguientes acciones:

- a. Identificar las plazas en esta condición, las labores que ejecutan y las personas nombradas.
- b. En el plazo del primer mes indicado en el párrafo inicial, quien ocupa la Rectoría presentará un informe al Consejo Universitario para la aprobación de número de plazas.
- c. Con el acuerdo del Consejo Universitario, quien ocupa la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos emitirá una resolución formal en la cual identifica las plazas en régimen de confianza y corrige las actuales acciones de personal de las contrataciones, con la indicación expresa de su condición de nombramientos en régimen de confianza.
- d. El Programa de Gestión Financiera deberá realizar las modificaciones que correspondan en el presupuesto para la identificación de las plazas.
- e. Corresponderá a quien ocupe la Dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos garantizar que no existen otras plazas ordinarias, propietarias, a plazo fijo o por servicios específicos, en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrektorías, para nombrar temporalmente profesionales en asesoría directa u otros puestos de confianza.

#### ARTÍCULO 10: REQUISITOS DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN DE CONFIANZA

Para ser nombrado en los cargos de confianza indicados en los incisos a) a g) del artículo 8 de este reglamento, la persona candidata debe cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional.

En el supuesto de las personas que prestan servicios en la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las Vicerrektorías indicadas en el inciso f) del artículo 8, se seguirán las siguientes disposiciones:

- a. Si la persona asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo existente y regulado por el Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, deberá cumplir con el requisito de educación formal y requisito legal que establece dicho Manual y será remunerada con el salario de ese cargo.
- b. Si la persona candidata a asesora va a ser nombrada en un cargo administrativo inexistente en el actual Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos de la Universidad Nacional, la Rectoría solicitará al Programa Desarrollo de Recursos Humanos el estudio y la inclusión del nuevo cargo, de conformidad con la normativa vigente. La persona candidata a asesora deberá cumplir con los requisitos legales y de educación formal establecidos en el Manual citado. Y se le contratará y remunerará de conformidad con lo aprobado por la dirección del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y con fundamento en el respectivo estudio técnico.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1207-2017.*

- c. Solamente en el caso que la persona asesora forme parte del cuerpo académico de la Universidad Nacional, ejecutará sus labores con la categoría y la remuneración otorgada por la Comisión de Carrera Académica al momento del nombramiento.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2273-2016.*

### **CAPÍTULO III: DE LA DECLARACIÓN JURADA DE HORARIO Y JORNADA**

#### **ARTÍCULO 11: OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA DECLARACIÓN JURADA DE JORNADA Y HORARIO**

Es obligación del personal de la Universidad Nacional, académico o administrativo, elaborar y presentar el instrumento o mecanismo institucional, físico o digital, que garantice el establecimiento y el control de las declaraciones juradas de jornada y horario, en los siguientes casos:

- a. Sea contratado por primera vez.
- b. Cada vez que se tramite un cambio en su relación laboral con la institución que implique modificación en la jornada, horario, unidad ejecutora, puesto o plan de nombramiento.
- c. En el caso del personal académico, al inicio de cada ciclo lectivo u otras situaciones similares, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES JERÁRQUICAS**

Es deber de quienes ocupan los decanatos, los vicedecanatos, las direcciones y las subdirecciones de unidades académicas y administrativas y de toda autoridad superior jerárquica en la institución:

- a. Velar porque el personal de la Universidad Nacional bajo su responsabilidad emita y suscriba de manera consistente, oportuna y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Programa Desarrollo de Recursos Humanos los formularios o los instrumentos de declaración jurada de jornada y horario, al ingresar a laborar, al tramitarse movimientos de personal que impliquen cambios en la jornada o en el horario, así como al inicio de cada ciclo lectivo u otras situaciones similares, según corresponda.
- b. Verificar cuidadosamente la suficiencia y la formalidad de los datos que se consignan en formularios o instrumentos de declaración jurada de jornada y horario, y se relacionan con la Universidad Nacional; de avalar esta información se remite oportunamente al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para garantizar la seguridad de los datos, el detalle de actividades por realizar y las horas efectivas cierren con la totalidad de la jornada contratada sin existir incumplimientos normativos, como superposición horaria, exceso de jornadas permitidas, según Conare, o contravención de las prohibiciones establecidas en los regímenes de dedicación exclusiva y prohibición.
- c. Controlar que el personal universitario, bajo su responsabilidad, cumpla adecuadamente con sus jornadas laborales.
- d. Velar por el cumplimiento, por parte del personal universitario que estén bajo su jerarquía, de las disposiciones jurídicas relativas a dedicación exclusiva, jornadas de trabajo y a la prohibición de superposición horaria.

#### **ARTÍCULO 13: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Corresponderá al Programa Desarrollo de Recursos Humanos:



- a. Crear y garantizar el funcionamiento de los sistemas de información e instrumentos para la operacionalización y el control de las declaraciones juradas de jornada y horario, con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- b. Establecer plazos para la presentación de las declaraciones juradas de jornada de trabajo y horario del personal académico, según la periodicidad de los ciclos lectivos y, de requerir su remisión consistente y oportuna, como requisito para tramitar el ingreso de todo el personal universitario nuevo a la institución y todos los movimientos de personal que impliquen cambios en la jornada u horarios, así como cuando se firmen contratos de dedicación exclusiva o sus respectivas prórrogas.
- c. Establecer un mecanismo de comunicación y asesoría, al menos semestral, que recuerde a quienes ocupen los decanatos y las direcciones, de las unidades académicas y administrativas, y al personal universitario en general, la obligación de actualizar la declaración jurada de jornada y horario de trabajo, con la prevención a estos últimos de que es su responsabilidad comunicar los cambios de horario o jornada respectivos, so pena de que su omisión sea considerada ocultamiento de información, lo cual será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del reglamento y del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.
- d. Verificar la juridicidad, suficiencia y formalidad de la información que se consigna en los formularios de declaración jurada de jornada y horario, de rechazar formalmente las que se encuentren incompletas o no se ajusten a los procedimientos de confección establecidos. Además, en el caso de que se detecten anomalías se debe remitir a la persona superior jerárquica respectiva para que investigue y sienta las responsabilidades que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 14: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPEN LA RECTORÍA ADJUNTA Y LAS VICERRECTORÍAS

Quienes ocupen las Rectoría Adjunta y las Vicerrectorías deben velar porque en las diferentes facultades y centros, sedes, unidades académicas, secciones regionales y dependencias académicas y administrativas, según corresponda, se cumpla con la presentación oportuna de las declaraciones juradas de jornada y horario laboral.

#### ARTÍCULO 15: DE LA ASESORÍA POR PARTE DEL PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y LA ASESORÍA JURÍDICA

Las respectivas autoridades superiores jerárquicas para el control de las jornadas y los horarios del personal universitario cuentan con la asesoría, colaboración y coadyuvancia del Programa Desarrollo de Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica.

#### ARTÍCULO 16: SOBRE LA SUPERPOSICIÓN HORARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

La superposición horaria se constituye en relación con la totalidad de las horas declaradas por el personal académico, según los criterios institucionales de asignación de la carga académica, en el respectivo instrumento. La superposición se configurará aún cuando las acciones declaradas se ejecuten o no en las instalaciones de la universidad.

#### **CAPÍTULO IV: RECONTRATACIÓN DEL PERSONAL UNIVERSITARIO**

##### **ARTÍCULO 17: RECONTRATACIÓN DE PERSONAL UNIVERSITARIO**

Cuando una persona, académica o administrativa, deja de trabajar en la Universidad Nacional y, posteriormente, desea reincorporarse, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que en caso de que haya laborado en la institución, con un contrato a plazo definido o indefinido, y concluido este no haya recibido el pago del auxilio de cesantía, en este caso podrá reincorporarse en cualquier momento.
- b. Que, independiente del tipo de contrato laboral, haya concluido su relación laboral y la Universidad le haya cancelado el monto correspondiente al auxilio de cesantía, de conformidad con lo que establece el artículo 95 de la Convención Colectiva vigente, en este caso no podrá ser contratado hasta tanto hayan transcurrido los siguientes periodos:
  - i. Los meses correspondientes al pago del derecho de auxilio de cesantía, si la conclusión de la relación laboral fue tomada por la Institución.
  - ii. Tres años en el caso de renuncia.

Los aportes de cesantía realizados por la institución a las operadoras que administran esos fondos, según la legislación nacional, Asouna, Coopeuna y el Fondo de Beneficio Social, no afectan la recontractación de personal.

- c. En caso que el cese de sus funciones tenga origen en la jubilación o la pensión, el funcionario o funcionaria solamente se podrá reincorporar en los términos que le permita su régimen de pensión y según las normas institucionales que regulan la contratación del personal académico jubilado.
- d. En los casos en que la relación laboral finalizó por causas o motivos disciplinarios, solamente procederá la recontractación cuando hayan transcurrido diez años.

#### **CAPÍTULO V SISTEMA DE REMUNERACIÓN DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

##### **ARTÍCULO 18: AUTORIDADES REGULADAS POR ESTE CAPÍTULO**

Serán reguladas por este capítulo las autoridades universitarias que ejerzan los siguientes cargos:

- a. Miembros académicos y administrativos del Consejo Universitario.
- b. Quien ocupe la Rectoría y la Rectoría Adjunta.
- c. Quienes ocupen las vicerrectorías
- d. Quien ocupe del decanato y el vicedecanato de facultad, centro o sede
- e. Quien ocupe de la dirección y la subdirección de unidad académica y secciones regionales.

##### **ARTÍCULO 19: JORNADA DE QUIENES OCUPAN LA RECTORÍA, LA RECTORÍA ADJUNTA, LAS VICERRECTORÍAS, LOS DECANATOS, LOS VICEDECANATOS, LAS DIRECCIONES DE UNIDAD ACADÉMICA Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO:**

Quienes ocupan la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las vicerrectorías, los decanatos, los vicedecanatos, las direcciones de unidad académica y el Consejo Universitario tendrán una jornada

de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones.

#### TRANSITORIO AL ARTÍCULO 19

Quienes ocupen las direcciones de las unidades académicas, incluidos los institutos, mantendrán la jornada de dedicación a la gestión académica vigente al momento de la aprobación de este reglamento, hasta tanto se modifique este artículo.

Apeuna en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento deberá presentar al Consejo Universitario una propuesta, con escenarios que permitan disponer de elementos para la definición de la jornada de quienes ocupen la dirección y la subdirección de las unidades académicas, tomando en consideración al menos, la cantidad de plazas laborales, recursos de operación, planes de estudios, estudiantes, programas, proyectos y actividades académicas.

#### ARTÍCULO 20: JORNADA DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN EN LA SUBDIRECCIÓN

Quienes ocupan la subdirección de unidad académica contará con la jornada definida por la Rectoría Adjunta, a propuesta del Consejo Académico de Facultad y Centro, según la complejidad de la unidad.

#### TRANSITORIO AL ARTÍCULO 20

Quienes ocupan las subdirecciones mantendrán la jornada asignada por la Vicerrectoría Académica, con fundamento en el artículo 119 del Estatuto Orgánico anterior, hasta tanto la Rectoría Adjunta, mediante resolución razonada, la modifique.

Apeuna en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento, deberá presentar al Consejo Universitario una propuesta con escenarios que permitan disponer de elementos para la definición de la jornada de quienes ocupan la dirección y subdirección de las unidades académicas y considerar al menos, la cantidad de plazas laborales, recursos de operación, planes de estudios, estudiantes, programas, proyectos y actividades académicas.

Los institutos interdisciplinario mantendrán la estructura vigente hasta el 17 de agosto de 2015, hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Unidades Académicas.

#### ARTÍCULO 21: EJERCICIO DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA POR PUESTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

Quienes ocupan el vicedecanato y la dirección de unidad académica deberán dedicar, dentro de su jornada, un cuarto del tiempo a actividades de docencia, investigación, extensión o producción. La misma obligación tendrán quienes ocupan las subdirecciones de unidades académicas, si su jornada de dedicación a la gestión académica es de tiempo completo.

En el caso de quienes ocupan los cargos de miembro académico del Consejo Universitario, mantendrán un vínculo con el quehacer sustantivo regulado en el reglamento de este órgano colegiado.

#### Transitorio al artículo 21

Quienes ocupan los decanatos y que al momento de la aprobación de este reglamento tengan un cuarto de tiempo de su jornada dedicada a actividades de acción sustantiva, dejarán de realizar esas actividades, si así lo consideran, a partir del siguiente ciclo lectivo, posterior a la aprobación de este reglamento.

## ARTÍCULO 22: REMUNERACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN CARGO DE GESTION ACADÉMICA

Las personas que ejerzan los cargos indicados en el artículo 18 de este reglamento serán remuneradas con su categoría salarial ordinaria y un recargo sobre su salario base. El monto del recargo será el siguiente:

- a. Rector: 60%
- b. Rector Adjunto: 50%
- c. Vicerrectores y miembros del Consejo Universitario: 40%
- d. Decanos: 30%
- e. Vicedecanos: 25%
- f. Director de unidad académica: 20%
- g. Subdirector: 15%

## ARTÍCULO 23: CATEGORÍA SALARIAL ORDINARIA

Se entiende por categoría salarial ordinaria para efectos del artículo 22 inmediato anterior:

- a. Su categoría o asignación salarial dentro del Régimen de Carrera Académica, en el caso del personal académico.
- b. La categoría salarial del puesto administrativo que está ocupando al momento de la elección, en el caso del personal administrativo.

## ARTÍCULO 24: CONCEPTUALIZACIÓN DEL RECARGO

El recargo para la remuneración de los cargos de gestión académica, indicado en el artículo 22, debe ser sumado a la base y generar una nueva base salarial, a la cual se suman los otros pluses salariales. Además, el recargo se aplica al salario base, según la jornada asignada.

Todos los demás incentivos salariales que se aprueben en la Universidad Nacional, independiente de su denominación (incentivo, sobresueldo, recargo entre otros), no modificarán la base salarial de la persona beneficiada, salvo que el Consejo Universitario, al momento de generar la norma que los crea, expresamente señale que aplican a la base salarial para así crear una nueva base sobre el cual se calculan los otros pluses.

## **CAPÍTULO VI AUXILIO DE CESANTÍA**

### ARTÍCULO 25: AUXILIO DE CESANTÍA COMO DERECHO LABORAL

La Universidad Nacional reconoce y cancela el auxilio de cesantía de su personal, en las condiciones y los términos contemplados en el artículo 95 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

### ARTÍCULO 26: APOORTE PATRONAL DEL AUXILIO DE CESANTÍA PARA EL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL

La Universidad Nacional realizará los aportes patronales del beneficio del auxilio de cesantía, para la creación del fondo de capitalización laboral, en las condiciones y los términos establecidos en la Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador.

#### ARTÍCULO 27: MONTO DEL APORTE PATRONAL

La Universidad Nacional se compromete a efectuar un aporte mensual del **4,50%** al operador indicado por la persona beneficiada, calculado sobre el salario mensual de cada persona funcionaria, en los términos y las condiciones indicadas por la Ley 9138, Ley del Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la UNA; Ley 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas, y la Ley 7849, en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Para ello la persona funcionaria beneficiada deberá, en forma voluntaria y mediante un documento previamente establecido, solicitar el pago del beneficio e indicar el operador de su elección.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-2274-2016.*

#### ARTÍCULO 28: REQUISITOS DEL TRASLADO

Para efectuar el traslado de los recursos la Universidad Nacional suscribirá los contratos o convenios, con las entidades operadoras indicadas en el artículo 27. Dichos acuerdos bilaterales, al menos, definirán la forma de traslado de los recursos, responsabilidades de la administración y los mecanismos de control para coadyuvar en la vigilancia de los recursos.

#### ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDADES

La Universidad Nacional deberá tomar las medidas de control necesarias para contar con la información fidedigna y actualizada de los montos trasladados, las personas beneficiadas y la ejecución de los mecanismos de control previamente definidos.

Las personas beneficiadas en su condición de afiliadas a la entidad operadora, asumirán la responsabilidad en caso de mala administración y pérdida de los recursos, sin detrimento de la fiscalización interna de la entidad, y la que debe ejecutar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia General de Entidades Financieras.

#### ARTÍCULO 30: DEL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DEL AUXILIO DE CESANTÍA

La Universidad Nacional contará con un fondo de reserva para el pago del auxilio de cesantía, constituido con los recursos indicados en el artículo 26 de este reglamento que no han sido trasladados a ninguna operadora, dado que el funcionario o la funcionaria no ha solicitado el beneficio.

Estos recursos serán utilizados para financiar el pago del auxilio de cesantía que no ha sido cubierto con los aportes trasladados a los operadores.

### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

#### ARTÍCULO 31: RESPONSABILIDAD

El personal de la Universidad Nacional que tenga potestades de nombramiento o de proponer alguno, deberá sujetarse exclusivamente a estas normas, la Convención Colectiva de Trabajo y los reglamentos vigentes. Será obligación ineludible publicar los concursos correspondientes para asignar las plazas cuando procediere, de conformidad con las reglas anteriormente citadas. El no acatamiento de estas obligaciones constituye incumplimiento grave de sus funciones, ante lo que se procederá a ejercer las acciones administrativas y judiciales que corresponda, para recuperar daños y perjuicios que hubiera ocasionado a la universidad e imponer las sanciones disciplinarias

correspondientes.

#### ARTÍCULO 32: NORMAS SUPLETORIAS

La aplicación de este reglamento es de carácter obligatorio, en caso de vacíos o contradicciones se aplicarán supletoriamente las normas en el siguiente orden jerárquico: los convenios y tratados internacionales en materia laboral, la Convención Colectiva de Trabajo, los reglamentos internos de la Universidad Nacional y la normativa nacional, excepto en el caso de las normas de las autoridades institucionales, durante el ejercicio de su cargo y los cargos de fiscalización y asesoría jurídica, a los cuales no les aplica la normativa de la Convención Colectiva de Trabajo.

#### ARTÍCULO 33: VIGENCIA

Este reglamento rige a partir de su publicación.

#### ARTÍCULO 34: DEROGATORIAS

Este reglamento deroga:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de la Universidad Nacional. Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 394-49 del 10 de diciembre de 1979. Su última reforma fue ejecutada mediante el acuerdo del Consejo Universitario comunicado con el oficio SCU-1637-2013 del 9 de setiembre de 2013 y publicado mediante UNA-GACETA 11-2013 del 30 de setiembre de 2013.
2. Las políticas para la recontractación de funcionarios o funcionarias de la Universidad Nacional. Aprobadas por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 28 de setiembre de 1989, acta 1262.
3. Acuerdos generales SCU-2129-94 del 2 de diciembre de 1994 y SCU-1357-97 del 26 de setiembre de 1997 que regulan la obligación del trámite de la declaración jurada de horario de trabajo.
4. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el artículo 4, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, acta No. 3271, comunicado mediante el oficio SCU-2151-2012, del 26 de octubre de 2012 que regula la forma de remuneración de las autoridades institucionales.
5. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario, comunicado mediante el oficio SCU-1584-2006 y publicado en UNA-GACETA 16-2006 del 18 de setiembre de 2006, por el cual se creó el fondo institucional de auxilio de cesantía como reserva para enfrentar las obligaciones derivadas del pago de prestaciones legales.
6. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1347-2008 del 11 de setiembre de 2008, publicado en UNA-GACETA 15-2008 del 30 de setiembre de 2008, por el cual se aumentó el aporte patronal a trabajadoras y trabajadoras en un 1% adicional para el 2009 y el 2010 y mantiene el aumento de un 0.5% para el 2011, lo cual genera a partir de ese año 2001 un aporte del 4%.
7. Acuerdo general aprobado por el Consejo Universitario y comunicado mediante el oficio SCU-1346-2009 del 10 de agosto de 2009, acuerdo publicado en UNA-GACETA 11-2009, por el cual se creó el auxilio de cesantía como derecho.
8. Otras normas generales, de la misma o inferior jerarquía, que se le opongan.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 21 DE ABRIL  
DE 2016, ACTA N° 3550

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3550 del 21 de abril de 2016  
Acta N° 3607 del 8 de diciembre de 2016  
Acta N° 3609-471 del 16 de diciembre de 2016  
Acta N° 3645 del 8 de junio de 2017  
Acta N° 3685 del 23 de noviembre de 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 9-2016, oficio UNA-SCU-ACUE-653-2016 del 25 de abril de 2016, por acuerdo tomado según el artículo segundo, inciso III, de la sesión celebrada el 21 de abril de 2016. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.